

en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La desagregación de ingresos de los recursos autorizados en la presente Transferencia de Partidas, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la partida de ingreso 1.8.1 2.1 1 por concepto "Bonos del Tesoro Público"; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

WALDO MENDOZA BELLIDO  
Ministro de Economía y Finanzas

PILAR E. MAZZETTI SOLER  
Ministra de Salud

1914061-3

## Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud y Gobiernos Regionales

### DECRETO SUPREMO N° 400-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 125-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes para ampliar y reforzar la respuesta sanitaria en el marco de la Emergencia Nacional por la COVID-19, y dicta otras disposiciones, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a favor del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud y los Gobiernos Regionales, para financiar la continuidad de las contrataciones de personal en el Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud y unidades ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, bajo la modalidad del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto

Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, ante la Emergencia Sanitaria por la COVID-19, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, conforme al numeral 2.2 del citado artículo, el ingreso de dicho personal es registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), para lo cual, las solicitudes de registro efectuadas por las unidades ejecutoras deben guardar relación con la cantidad de puestos registrados en el INFORHUS al 24 de setiembre de 2020;

Que el numeral 2.8 del artículo 2 del citado Decreto de Urgencia, autoriza, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2020, al Ministerio de Economía y Finanzas, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a favor del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Salud y los Gobiernos Regionales, para financiar la continuidad de las contrataciones de personal en las referidas entidades, bajo la modalidad del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, ante la Emergencia Sanitaria por la COVID-19; las que se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar con el refrendo del Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud, a solicitud de esta última; y, que su implementación se efectuará sobre la base del registro que se efectúe según lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 125-2020;

Que, mediante el Oficio N° 4962-2020-SG/MINSA el Ministerio de Salud solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a favor del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud y veinticinco (25) Gobiernos Regionales, para financiar la continuidad de las contrataciones de personal en las referidas entidades, bajo la modalidad del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, ante la Emergencia Sanitaria por la COVID-19, correspondiente al mes de diciembre de 2020, en el marco de lo establecido en el numeral 2.8 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 125-2020; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 160-2020-OBS-DIPLAN-DIGEP/MINSA de la Dirección General de Personal de la Salud y el Informe N° 969-2020-OP-OGPPM/MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, con los respectivos sustentos, así como el Oficio N° 1299-2020-OGPPM-OP/MINSA, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización que remite el Informe N° 163-2020-OBS-DIPLAN-DIGEP/MINSA de la Dirección General de Personal de la Salud y el Informe N° 983-2020-OP-OGPPM/MINSA de la mencionada Oficina General con información complementaria;

Que, mediante Memorando N° 1412-2020-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 1352-2020-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas señala que el costo de la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a favor de los pliegos Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud y diversos Gobiernos Regionales, para financiar la continuidad de las contrataciones de personal que labora bajo la modalidad del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, ante la Emergencia Sanitaria por la COVID-19, asciende al monto de S/ 144 490 564,00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), para un total de 28 258 beneficiarios, correspondiente al mes de diciembre de 2020;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos; disponiendo que las

transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, con arreglo a lo dispuesto por el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para financiar los mayores gastos derivados de la Emergencia Sanitaria del COVID-19 durante el Año Fiscal 2020, las demandas de gasto destinadas a la prevención y contención del COVID-19, pueden ser financiadas de manera extraordinaria y temporal durante el Año Fiscal 2020 con recursos de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, provenientes de la emisión de bonos que se autoriza en el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Decreto de Urgencia y con los recursos provenientes de las líneas de crédito contingentes aprobadas por los Decretos Supremos N°s 398-2015-EF, 031 y 032-2016-EF, siempre que se traten de gastos de capital y gastos corrientes no permanentes, destinados a la prevención y contención del COVID-19 y la reactivación económica en el 2020;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 144 490 564,00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud y los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 125-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes para ampliar y reforzar la respuesta sanitaria en el marco de la Emergencia Nacional por la COVID-19, y dicta otras disposiciones; y, en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

**Artículo 1. Objeto**

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 144 490 564,00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud y veinticinco (25) Gobiernos Regionales para financiar la continuidad, correspondiente al mes de diciembre de 2020, de las contrataciones de personal en el Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud y unidades ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, bajo la modalidad del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, ante la Emergencia Sanitaria por la COVID-19, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en producto
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	144 490 564,00
	=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>144 490 564,00</b>
	=====

ALA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	011 : Ministerio de Salud
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en producto
ACTIVIDAD	5006269 : Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	58 648 499,00
PLIEGO	131 : Instituto Nacional de Salud
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en producto
ACTIVIDAD	5006269 : Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	578 989,00
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en producto
ACTIVIDAD	5006269 : Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	85 263 076,00
	=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>144 490 564,00</b>
	=====

1.2. Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 y los montos de la Transferencia de Partidas por pliego y unidad ejecutora, se consignan en el Anexo "Transferencia de Partidas para financiar la continuidad de la contratación de personal CAS COVID-19 en el Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud y los Gobiernos Regionales, correspondiente al mes de diciembre de 2020, en el marco de lo establecido en el numeral 2.8 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 125-2020", que forma parte del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) y del Ministerio de Salud ([www.gob.pe/minsa](http://www.gob.pe/minsa)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1. Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La desagregación de ingresos de los recursos autorizados en la presente Transferencia de Partidas, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la partida de ingreso 1.8.1 2.1 1 "Bonos del Tesoro Público"; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades

Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

WALDO MENDOZA BELLIDO  
Ministro de Economía y Finanzas

PILAR E. MAZZETTI SOLER  
Ministra de Salud

1914061-4

### Designan Director de la Dirección de Operaciones de Tesorería del Tesoro Público

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 367-2020-EF/43

Lima, 21 de diciembre del 2020

#### CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza correspondiente al cargo de Director de Sistema Administrativo II - Director de la Dirección de Operaciones de Tesorería, Categoría F-3, de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en este contexto, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido cargo; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.** Designar al señor Walter Félix Carrillo Díaz, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II - Director de la Dirección de Operaciones de Tesorería, Categoría F-3, de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALDO MENDOZA BELLIDO  
Ministro de Economía y Finanzas

1913655-1

## INTERIOR

### Aprueban suscripción de la Décima Cuarta Adenda al Convenio Específico de Administración de Recursos para el fortalecimiento de la Policía Nacional del Perú para la seguridad y estabilización comunitaria del Perú y autorizan transferencia financiera a favor de la Organización Internacional para las Migraciones

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1224-2020-IN

Lima, 21 de diciembre de 2020

VISTOS, el Memorando N° 001003-2020/IN/OGIN, de la Oficina General de Infraestructura; el Informe N° 000197-2020/IN/OGAF, de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Memorando N° 000060-2020/IN/OGPP/OP, de la Oficina de Presupuesto; y el Memorando N° 001696-2020/IN/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 001770-2020-IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, el literal c) de la Décima Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2020, se autoriza al Ministerio del Interior, durante el año fiscal, para aprobar transferencias financieras a favor de organismos internacionales y celebrar convenios de administración de recursos y/o adendas, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30356, con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) para la continuidad de la ejecución del Proyecto "Ampliación y mejoramiento del servicio de formación policial de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú (EO PNP) del distrito de Chorrillos, provincia de Lima, Lima" (con Código SNIP 256073). Asimismo, se dispone que la transferencia financiera autorizada se realiza mediante resolución del Titular del Pliego, que se publica en el diario oficial El Peruano, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el dicho Pliego;

Que, con fecha 29 de enero de 2014, el Ministerio del Interior y la OIM, suscribieron el Convenio Específico de Administración de Recursos para la seguridad y estabilización comunitaria del Perú, el cual tuvo como objeto normar los mecanismos de cooperación entre las partes para: i) Ejecutar procesos de selección y adjudicación para la implementación de los proyectos, entre otros: "Ampliación y mejoramiento del servicio de formación policial de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú (EO PNP) del distrito de Chorrillos, provincia de Lima, Lima" (con Código SNIP 256073); y ii) Realizar la administración de recursos durante la selección y adjudicación y el proceso de ejecución de los contratos resultantes en el marco de los proyectos;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales, establece los requisitos para la autorización y suscripción de convenios de administración de recursos (CAR), así como para sus modificatorias, disponiendo que previo a la suscripción del convenio resulta necesario contar con los informes favorables de las oficinas de presupuesto, de administración y asesoría jurídica y la opinión favorable vinculante del Ministerio de Economía y Finanzas sobre la necesidad de y viabilidad del convenio y mediante acto resolutorio de carácter indelegable, el titular de la entidad aprueba la suscripción del convenio, que también es aplicable para la suscripción de adendas;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 30356, aprobado con Decreto Supremo N° 381-2015-EF,